

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1.257.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto la subasta para el suministro de carbon á los Establecimientos de Beneficencia por el tiempo que resta del actual año económico; esta Comision en sesion de 9 del corriente acordó sacarlo nuevamente á remate el que tendrá lugar el dia 16 del mismo bajo el tipo de once pesetas noventa céntimos el quintal métrico y con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Logroño 11 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A., Joaquín Farias, Secretario.

Sesion extraordinaria de 30 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y

de Miguel: en la Caja, Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zavala y Diez: Facultativos civiles, don Manuel Arribas y D. Pelegrin Gonzalez del Castillo: Militares, D. Fausto Dominguez y D. José Aranda: Talladores civiles, D. Juan Garcia y D. Félix Martin: Militares, D. Rafael Gimenez y D. Leandro Morrondo. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Núm. 3. Marcos Martinez Pozo.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Exento sin reclamacion. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Revisado este y habiéndose probado los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Juan Francisco Fernandez Gomez.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde dé parte cada ocho dias del curso de la enfermedad.

Núm. 2. Agapito Vivar Espinosa.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Julian Garcia Mendi.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento, sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 4. Nicolás Sierra Uruñuela.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Exento sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 5. Ignacio Saez Bañares.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 6. Antonio Blanco Navas.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 7. Raimundo Fernandez Barron.—Alegó ser hijo de viuda pobre, y fué declarado exento sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 8. Lorenzo García Aransay.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Municipio.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Dámaso Marijuan Calleja.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 2. Miguel Alonso Serrano.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Sotero Sanz Lumbreras.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conformes.

Núm. 4. Cipriano Mendi Mario.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Municipio.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Angel Maleta Rio.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 2. Eugenio Ortega Martisez.—Se halla sufriendo condena de seis años y un día de prisión mayor.

Núm. 3. Felipe Mendi Prior.—Medido y reconocido en Caja, fué declarado útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

Núm. 4. Silverio Abeitua Serrano.—Se halla sufriendo 14 años, 8 meses y un día de reclusión temporal.

Núm. 5. Julian Olazabal Labarga.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 6. Félix Olmos Arenas.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 7. Higinio Gonzalez Sancho.—Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de Cuba. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 8. Francisco Aransay Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 9. Salvador Gil Sanchez.—Medido en Caja fué declarado corto, conformes.

Núm. 10. Juan Villarejo Villanueva.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 11. Antonio Casado Angulo.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Exento sin reclamación. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 12. Genaro Bastillo Jaada.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 13. Bonifacio Navas García.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte, se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 14. Juan Merino Bastillo.—Alegó ser hijo

de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 15. Simeon Perez Dominguez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamación. Se acordó confirmar el fallo del municipio.

EZCARAY.

Núm. 3. Pedro Manuel Manzanares Garcia.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo y oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 4. Pedro Regalado Aragonés Villanueva.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. José Villar Lopez.—Alegó ser hijo de padre pobre y ciego al que mantiene. Exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 18. Emeterio Aguirre Parcero.—Alegó ser hijo de viuda pobre, exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 23. Domingo San Roman.—Alegó mantener a su madre viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

SANTURDEJO.

Segunda serie.

Núm. 1. Valentin Aransay Cañas.—Prófugo de la 2.ª reserva de 1874.

Núm. 2. Leon Soto Cárdeas.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Nemesio Manzanares Sierra.—Prófugo de la citada reserva.

Núm. 4. Angel Mendi Sancha.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Tercera serie.

Núm. 1. Pedro Madariaga.—Prófugo de la 1.ª reserva de 1874.

Núm. 2. Joaquin Peraita Blanco.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cuarta serie.

Núm. 1. Santiago Uruñuela Sierra.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Al-

calde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

OLLAURI.

Núm. 1. Cándido Ruiz Viribay.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Pedro Fontanillas Canta.—Alegó haber fallecido un hermano en funciones del servicio cubriendo plaza por su suerte. Exento sin reclamacion, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 2. Remigio Rosales Garcia.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Declarado exento, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 3. Daniel Serralde Gomez.—Alegó tener otro hermano por su suerte en el servicio. Visto el certificado, se acordó confirmar el fallo del municipio.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Victor Mendoza Aguillo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 2. Anselmo Soto Muga.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Visto el certificado, se acordó confirmar el fallo del municipio declarándolo exento.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Ceferino Rodriguez Momediano.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 2. Gervasio Lumbreras Barron.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del municipio.

Núm. 3. Ramon Bóbeda Castillo.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento; se confirmó el fallo del municipio.

Núm. 4. Benito Alegre Gallarza.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento.

CUZCURRITA.

Núm. 10 de segunda serie: Celedonio Moneo Alvizua.—Fué alta en Caja con nota de recurso pendiente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion José Manuel Marzo, apelando del acuerdo por el que se le declaró exento á Lino Marzo Aldama, quinto por el cupo de Quel. Se aprobó el informe en armonía con dicho acuerdo.

Se dió cuenta de dos comunicaciones remitiendo á informe las instancias que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Pablo Fernandez y Pablo Tuesta apelando de los acuerdos por los que fueron declarados soldados Gregorio Hernandez Marin por el cupo de Arnedo y Domingo Tuesta Azofra por el de Najera. Se aprobaron los informes en el sentido de los mencionados acuerdos y se acordó remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 1.º de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urtutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, y de Miguel: en la Caja, Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zabala y Diez: Facultativos civiles, D. Ecequiel Lorza y D. Rafael del Rio: Militares, D. Alvaro Magro y D. Fausto Dominguez: Tallador civil, D. Félix Martin: Militar D. Manuel Moreno.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

ALBELDA.

Número 10. Julian Garcia Gonzalez.—Pendiente de justificar la exencion que alegó de mantener á su abuela viuda pobre. Vistos los expedientes, se acordó su ampliacion, concediendo término hasta el 13 del corriente.

SEGUNDA SERIE.

Número 1.º Jose Estanislao Abeitua y Justa.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Protestó además la medicion. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Reconocido, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Se concedió término hasta el 13 del corriente para la la formacion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

MURILLO DE RIO LEZA.

Núm. 9. Aquilino Robres Ocon.—Alegó mantener á su abuelo sexagenario y pobre siendo declarado exento sin reclamacion. Posteriormente apeló D. Toribio Ocon, en uso del derecho que le concede la Real orden circular de 29 de Marzo último. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que Francisco de Sales Ocon es sexagenario y el Aquilino nieto único: Resultando se prueba que el citado Aquilino contribuye con su trabajo á la subsistencia del abuelo y de la esposa de este: Considerando que los productos de los bienes del nieto, administrados por el abuelo, y los de la huerta que lleva en renta no son bastantes para que Francisco Ocon pueda atender á su subsistencia y la de su familia, atendiendo á que la avanzada edad de aquel no le permite cultivarlos por sí: Considerando

que si bien se prueba que Francisco Sales Ocon se ha dedicado á la venta de pan, vino y aguardiente pagando subsidio industrial esto solo se refiere hasta el año económico de 1872 á 73: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion, con relacion al 14 de Marzo último: Vistos el caso 8.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento al mozo Aquilino Robres Ocon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 10. Vicente Fernandez los Rios.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Eulogio Fernandez padre del mozo es pobre y tiene un hijo adoptivo cubriendo plaza por su suerte. Considerando se prueba que Vicente Fernandez contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Vicente Fernandez. Fué baja.

SEGUNDA SERIE.

Número 1.º Alejandro Saravia Monís.—Alegó ser hijo de viuda pobre, mantener dos hermanos huérfanos y tener otro hermano en actual servicio. Fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Alejandro Saravia y Monís alegó ante el Ayuntamiento la triple exencion de mantener á su madre viuda, á dos hermanos huérfanos, uno de ellos menor de 17 años y tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte: Resultando que Saturnina Monís es viuda y pobre: Resultando que tiene otro hijo casado pobre y otro menor de 17 años: Considerando que Pedro Saravia Monís, es Farmacéutico provisional y como tal pertenece á la clase de Alférez, por cuya razon priva al Alejandro de la cualidad de hijo único: Considerando que esta cualidad no es necesaria en el hermano que mantiene á otro hermano pobre y huérfano, entendiéndose como tal al hijo de viuda pobre, se acordó desestimar la primera y tercera de las exenciones alegadas y apreciar la segunda ó sea la comprendida en el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos, declarando en su consecuencia exento al mozo Alejandro Saravia. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Gregorio Ocon Casas.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente

Núm. 5. Raimundo Pinillos Ruiz.—Excluido por corto. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 4. Roque Díez Mendoza —Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla. Conformes.

Núm. 5. Jorge Ocon Galilea.—Alegó estar mante-

niendo á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos, oidos los interesados: Resultando que María Ocon se separó de la compañía de su hermano Jorge en el mes de Enero próximo pasado, poco despues de haber contraido este matrimonio, desde cuya fecha vive aquella en la casa y compañía de su señor tio D. Toribio Ocon: Considerando no se prueba cumplidamente que Jorge Ocon contribuya con cincuenta céntimos de peseta diarios á la manutencion de la hermana: Considerando que al dictar su fallo la Comision declarando exento á Jorge Ocon para la segunda reserva de 1874 se fundó en que se acreditaba que mantenía á la hermana, teniéndola en su compañía: Considerando que para que tenga lugar la exencion es necesario que el hermano haya mantenido á la hermana sin interrupcion desde un año antes á la fecha del decreto llamando al servicio de las armas: Considerando que no tiene aplicacion por tanto el caso 10 del art. 76, ni la regla 6.ª del 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Jorge Ocon Galilea. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Leandro Castejon Esteban.—Exento sin protesta.

Núm. 7. Esteban Vazquez Crespo.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército. Soldado pendiente de justificar la existencia de su hermano. Presentó el certificado y oidos los interesados, se acordó declarar exento al referido mozo.

Núm. 8. Anselmo San Miguel Crespo.—Alegó defecto físico y ser hijo de padres pobres y sexagenarios. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó la ampliacion de expedientes justificativos, señalando término hasta el 15 del corriente.

Núm. 9. Manuel María Piaillos y Pinillos.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Se acordó imponer al Alcalde de Murillo la multa de diez pesetas, por haber dejado de resolver definitivamente las exenciones legales, á pesar de lo que se le previno en 21 de Marzo último.

ALBERITE.

SEGUNDA SERIE.

Número 1.º Matias Sicilia Perez.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército y fué declarado soldado pendiente de justificar la existencia del hermano. Presentó el certificado y oidos los interesados, se acordó declarar exento á dicho mozo.

Núm. 2. Francisco Daroca Bartolomé.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera la exencion ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 3. Victor Barreras Jadraque.—Alegó man-

tener á su padre pobre é impedido. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 4. Bernardino Ausejo Justa.—Exento sin reclamacion.

TERCERA SERIE.

Número 1.—Melquiades Perez Leza.—Alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio. Reconocido en Caja útil. Conforme Oidos los interesados y Resultando que al padre le queda otro hijo mayor de 17 años no impedido para trabajar, se acordó desestimar la exencion Fué alta.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Juan de Mata Miguel Daroca.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué considerado inútil por D. Esquivel Lorz y útil condicionalmente por D. Alvaro Magro. Reconocido por D. Narciso Merino y D. Fausto Dominguez fué considerado útil condicionalmente. Reclamó Reconocido por D. Rafaél del Rio y D. José Aranda, fué declarado útil condicionalmente.

LAGUNILLA.

Núm. 3 Anselmo Yerro Ruiz.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Examinado este y considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento al mencionado mozo.

Núm. 5. Juan Perez Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado. Pendiente de instruccion de expediente justificativo. Desistió de la exencion y se acordó fuese alta definitiva.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Pedro Galilea y Galilea.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Tomás Martinez Perez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla. Conformes.

Núm. 3. Leandro Saenz del Rio.—Reconocido en Caja fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 4 Venancio Sarramian Gimenez.—Voluntario en el Batallon Cazadores de la Union, en la Isla de Cuba. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 5 José Santolava Martinez.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado soldado. Ante la Comision manifestó apelaba del fallo del Municipio: Resultando que no consta se interpusiera la apelacion en el tiempo y forma que la ley señala: Resultando que el Secretario del Ayuntamiento manifiesta en este acto que no se apeló: Vistos el artículo 154 de la ley de reemplazos y demas disposiciones vigentes, se acordó no haber lugar á admitir la apelacion.

Núm. 6 Manuel Lasanta Blanco.—Reconocido en

Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Victor Soto Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 2. Gregorio Guerra Fernandez.—Alegó tener un hermano en el servicio Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

CENICERO.

SEGUNDA SERIE.

Número 1. Gregorio Saez Pardo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 2. Atanasio Mena Ayala.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 3. Fermin Martinez Saez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 4. Francisco Ruiz del Campo.—Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

TERCERA SERIE.

Número 1. Antonio Romero Lacorzana.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

Núm. 2. Julian Villanueva del Campo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Pedro Montoya Yanguela.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 4. Felipe Perez Frias.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio.

Núm. 5. Patricio Otero Lacorzana.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exento sin reclamacion. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Pelegrin Quintana Artacho.—Voluntario en la contra-guerrilla mandada por Zurbano. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia se sirva disponer que el citado mozo se presente ante esta Comision

Núm. 2. Narciso Anguiano Velandia.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Municipio:

Núm. 3. Rafael Salazar Frias.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Ponciano Santiago Benito.—Alegó ser hi-

jo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó este fallo.

Núm. 5. Natalio Bacigalupe Montoya.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

ARRUBAL.

No hay mozos de las reservas de 1874 y 1875.

LEZA DE RIO LEZA.

SEGUNDA SERIE.

Número 1. Venancio Luna García.—Se halla en el Manicomio de Nuestra Sra. de Gracia de Zaragoza. Se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 2. Manuel Medrano Saenz.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y á una hermana huérfana. Declarado exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 5. Pedro Saenz Cabezon.—Alegó mantener á su madre cuyo marido es pobre sexagenario y fué declarado exento. Revisado el expediente justificativo, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

TERCERA SERIE.

Número 1. Gregorio García Iniguez.—Se halla sufriendo pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusion temporal. Se acordó pedir el testimonio de la sentencia al juzgado de primera instancia de Logroño.

SAN ROMAN.

Número 7. Vicente Echavarría Saenz de Tejada.—Nada alegó. Fué alta y baja el número 4 de Torremuña Eusebio Lasanta Martinez.

Se acordó oficiar á los Alcaldes de Sotés y Agoncillo para que concurren el día 13 los mozos declarados soldados á fin de cubrir el cupo del primer pueblo.

Se acordó imponer á D. Arsenio Ruiz, Comisionado del pueblo de Ollauri, la multa de veinte pesetas por no haber ingresado en Caja al mozo Cándido Ruiz Viribay.

Redimieron Felipe Mendi Prior y Julian Olazabal La Varga, números 3 y 5, cuarta série de Santo Domingo de Lacalzada.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas á las cinco de la tarde.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 5 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Logroño á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presi-

dencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y de Miguel: en la Caja, Ramirez de la Piscina: Comandantes de Caja, Zabala y Diez: Facultativos civiles, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Manuel Arribas: Militares, D. Fausto Dominguez y D. Cayo Zapatero: Talladores civiles, D. Juan Garcia y D. Félix Martin: Militares, D. Matias Miguel y D. Francisco del Moral.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

FUENMAYOR.

Segunda série.

Núm. 1. Pedro Garrido Grijalva.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Manuel Maria Hernaiz Merino.—Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Benigno Hernaez Martinez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre a la que mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Leon Martinez madre de este mozo es viuda, posee unos cortos bienes y tiene otros dos hijos casados, como lo está el Benigno, siendo tambien pobres: Considerando no se prueba cumplidamente que despues de haber contraido matrimonio Benigno Hernaez contribuya con su trabajo á la subsistencia de la madre: Considerando que no probándose esta circunstancia no tiene aplicacion la regla 6.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Benigno Hernaez Martinez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 4. Fermin Alvarez Alcalde.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

RESERVA DE 1875.

Facundo Anguiano Martinez.—Prófugo de dicha reserva y presentado á indulto con armas. Fué alta.

SAJAZARRA.

Núm. 1 de 2.ª série. Francisco Miave Cantabrana.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Examinado este, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

OJACASTRO.

Núm. 2 de 1.ª série.—Francisco Alvarez Torrecilla. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

JUBERA.

Núm. 3 de 1.ª serie. Eduardo Viguera Saenz.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

HORNOS.

Segunda serie.

Núm. 1. Pedro Pascual Martinez y Rodriguez.— Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y visto el expediente justificativo, se acordó declararlo exento.

CUARTA SERIE.

Núm. 1. Bruno Ruiz Ortigosa.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Bruno Ruiz Ortigosa.

MEDRANO.

Núm. 1. Alejo Chapresto Montenegro.— Alegó ser hijo de viuda pobre. Exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 2. Manuel Bastida Diez.— Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

TERCERA SERIE.

Núm. 1. Leon Diez Castroviejo.— Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresar en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

NAVARRETE.

Núm. 21. Juan Cruz Arana Ayaniz.— Pendiente de justificar el haber sufrido la suerte en reemplazos anteriores, por el cupo de Viana. No habiendo presentado los justificantes en debida forma, se acordó declarar soldado. Fué alta definitiva.

Núm. 25. Domingo Grence Angulo.— Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinado el expediente: Resultando que Segundo Grence padre del mozo es pobre y sexagenario. Resultando tiene otros dos hijos, uno menor de 17 años y otro ausente desde el año de 1866 ignorándose su paradero: Resultando se justifica

que Domingo Grence contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SEGUNDA SERIE.

Núm. 1. Juan Galan Martinez.— Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Domingo Labarra Perez.— Exento sin reclamacion.

Núm. 3. Casiano Navajas Pascual.— Exento sin reclamacion.

Núm. 4. Simeon Altuna Castroviejo.— Exento sin reclamacion.

Núm. 5. Abraham Soto Sierra.— Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Martin Soto padre del mozo es sexagenario y pobre teniendo tres hijos casados tambien pobres: Considerando se justifica que Abraham Soto contribuye á la subsistencia del padre: Vistos el caso primero del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Abraham Soto. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Basilio Huergo Gomez.— Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Santos Mena Izquierdo.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Bonifacia Izquierdo es madre viuda y los bienes que posee no producen setenta y cinco céntimos diarios de peseta: Considerando se justifica que Santos Mena contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia que ya queda consignada.

Núm. 8. Ciriaco Martinez Cuende.— Excluido sin reclamacion.

Núm. 9. Eustaquio Sierra Viñegra.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maria Viñegra madre del mozo es viuda y pobre: Considerando se justifica que Eustaquio Sierra contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso segundo del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo de municipio.

Núm. 10. Luciano Ruiz Pardo.— Exento sin reclamacion.

(Se continuará.)

NUMERO 1.249.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se hallan vacantes en los Institutos que á continuacion se espresan, las cátedras que se señalan, así como sus dotaciones.

INSTITUTOS.	CATEDRAS.	DOTACION. — Pesetas.
Alicante.	Física y Química	3000
Tapia	Idem idem	2000
Canarias	Latin y Castellano.	3000
Vergara	Idem idem	2500
Huelva	Retórica y Poética.	3000
Lorca	Idem idem	3000
Tortosa	Historia natural	2000
Vitoria	Psicología, Lógica y Filosofía Moral.	3000

Han de proveerse por concurso con arregio á lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año á fin de que los catedráticos de la misma ó de analoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedras análogas en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en su respectiva Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1875.—El Rector,
Gerónimo Borao.

NUMERO 1.244.

No habiéndose presentado para la entrega en Caja el

mozo Juan Crisóstomo Ruiz Herrera, declarado primer suplente por el cupo que ha correspondido á esta en el último reemplazo, y hallándose dicho mozo en Buenos Aires, se cita, llama y emplaza para que el 1.º del próximo venidero Marzo ó antes si le es posible se presente en esta Alcaldía, pues de no verificarlo será declarado prófugo

Soto y Diciembre 7 de 1875 —El Alcalde, Domingo Carrasco.

NUMERO 1.245.

No habiéndose presentado para su entrega en Caja el mozo Nicolás Quintin Ubago Herrera, declarado soldado por el cupo de esta villa para el último reemplazo, como procedente de la 6.ª serie, por hallarse en Granada de Nicaragua (América central), se cita, llama y emplaza para que el día 1.º de Marzo próximo venidero ó antes si le es posible se presente en esta Alcaldía, pues de no verificarlo será declarado prófugo por la Corporacion que presido.

Soto de Cameros y Diciembre 7 de 1875.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

NUMERO 1.252.

Declarado prófugo el mozo Juan Rodriguez Dominguez declarado soldado suplente por el cupo de esta villa y reemplazo decretado en once de Agosto último, ruego á todas las Autoridades detengan á dicho individuo, cuyas señas se espresan á continuacion, y lo pongan á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Soto de Cameros 9 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

Señas personales de Juan Rodriguez Dominguez.

Edad 27 años, estatura un metro 612 milímetros próximamente, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

NUMERO 1.256.

Declarado prófugo el mozo Manuel Dominguez Saenz, hijo de José y Martina, que ha sido declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo decretado en once de Agosto último, cuyas señas se ignoran por hacer sobre cinco años que se ausentó de esta localidad, ruego á todas las autoridades que si dicho individuo fuese habido lo detengan y pongan á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia. El espresado Manuel Dominguez es de edad de veinte años.

Soto y Diciembre 10 de 1875.—El Alcalde, Domingo Carrasco.